

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LO SUCESIVO "SECOTRADE", A TRAVÉS DE SU TITULAR, CRISTINA GONZÁLEZ MEDINA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIEGO GONZÁLEZ BALLVÉ; Y POR LA OTRA, EL "CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA", SINDICATO PATRONAL, ADHERIDO A LA "CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" (COPARMEX) EN LO SUCESIVO "CENTRO EMPRESARIAL" A TRAVÉS DE AMADO TRESS FAEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- El "Centro Empresarial de Puebla", Sindicato Patronal, adherido a la "Confederación Patronal de la República Mexicana" (COPARMEX), derivado de haber participado en la convocatoria de mayo de dos mil catorce, solicitó apoyo del Gobierno del Estado de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado "Congreso Nacional de Jóvenes Empresarios Coparmex 2015", durante los días 7, 8 y 9 de mayo del año en curso, así como la gratuidad de realizar el evento en el centro de Convenciones, Puebla a través de la "SECOTRADE" en el que se espera contar con la asistencia de 500 a 700 jóvenes empresarios a nivel nacional y aproximadamente 2500 jóvenes empresarios del Estado de Puebla, a fin de promover vocaciones empresariales con responsabilidad social y sentido humano en los participantes.

#### **DECLARACIONES**

1.- De "SECOTRADE"

1.1.- Que, el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2.- Que, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 1, 17 fracción V, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

I.3.- Que, de conformidad con los artículos 38 fracciones, LIX y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública "**SECOTRADE**" tiene entre sus atribuciones; participar en ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuya a nivel nacional e internacional a fomentar el desarrollo económico del Estado, así como formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los Municipios y los Sectores Productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica.

I.4.- Que, la Titular de esta Secretaría se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, de conformidad con el nombramiento de fecha ocho de marzo de dos mil quince, otorgado por Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5.- Que, Diego González Ballvé, Coordinador General de Administración y Finanzas de "**SECOTRADE**", acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha primero de abril de dos mil catorce otorgado a su favor por el Titular de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y a quien en este acto asiste.

I.6.- Que, cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con la autorización presupuestal con número de clave presupuestal 15 097 0800 3 1 01 101 E057 7 1 000 4450 1, "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" emitida por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DPPP-1022/2015, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince mediante el cual se autorizaron recursos por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n) de conformidad con el presupuesto aprobado en el presente ejercicio para "**SECOTRADE**" y de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.7.- Que, su clave de Registro Federal de Contribuyente es **GEP 850101 1S6**.

I.8.- Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Callejón de la 10 norte No. 806, Paseo de San Francisco, Barrio el Alto, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

## II.- Del "**CENTRO EMPRESARIAL**"

II.1.- Que, es un sindicato patronal de afiliación voluntaria, legalmente constituido en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación profesional y sindical consagrada por la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 Constitucional, así como de los capítulos I y II del Título VII artículos 345 a 385, de la Ley Federal del Trabajo y está registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo el número 126, expediente 934 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve tal y como lo acredita con la Toma de Nota aprobada por el Señor José Rubén Huerta Yedra en fecha tres de octubre de dos mil trece, bajo la presidencia del Señor José Carlos Montiel Solana.

Que, cuenta con los Estatutos sociales en fojas con números de registro 126/934, expedidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de conformidad con la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 Constitucional, así como por los artículos 345 a 385, de la Ley Federal del Trabajo.

II.2.- Que, “CENTRO EMPRESARIAL” tiene por objeto entre otros los que se desprenden del artículo 5 de sus estatutos sociales, el Centro Empresarial de Puebla, es una sociedad intermedia de empresarios y patrones sindicalizados en asociación libre para promover el bien común. Sus objetivos específicos son el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados, a través de sus fines.

II.3.- Que, el Señor Amado Tress Faez en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del primer testimonio de la escritura relativa al poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, Volumen 305 (trescientos cinco), instrumento número 28,445 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco), otorgado el día veintitrés de noviembre de dos mil ocho, ante la fe de Fernando de Unánue Sentmanat, Notario Público titular Número Nueve de la Ciudad de Puebla, Puebla en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que le ha sido otorgado por el “CENTRO EMPRESARIAL”; facultades que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX1102364890<<11730912572446409100H2412311MEX<01<<52675<2TRESS<FAEZ<<AMADO<.

II.4.- Que, cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo las acciones concertadas en el presente documento.

II.5.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CEP840727P75.

II.6.- Que, para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Poniente número 1313 Jardines de Santiago C.P. 72580, Puebla, Pue.

### III.- De las “PARTES”

III.1.- Que, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben este convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

III.2.- Que, expuesto lo anterior manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, están dispuestas a apoyarse mutuamente, sumando esfuerzos con la finalidad promover vocaciones empresariales con responsabilidad social y sentido humano en los participantes, a fin de contribuir a fomentar el desarrollo económico del Estado, por lo que las “PARTES” acuerdan someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre las **"PARTES"** para llevar a cabo la realización del evento denominado "Congreso Nacional de Jóvenes Empresarios Coparmex 2015", en lo sucesivo **"EL EVENTO"**, a realizarse los días siete, ocho y nueve de mayo de dos mil quince, en las instalaciones del Centro de Convenciones Puebla.

El objetivo de **"EL EVENTO"** es promover vocaciones empresariales con responsabilidad social y sentido humano, contando con la asistencia de 500 a 700 jóvenes empresarios a nivel nacional y 2500 jóvenes empresarios del Estado de Puebla, mismas que fomentarán el desarrollo económico del Estado de Puebla.

**SEGUNDA.- FORMA DE EJECUCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"SECOTRADE"** se compromete a:

- a) Otorgar a **"CENTRO EMPRESARIAL"** recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración por transferencia electrónica, bajo el concepto de "ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados en una sola exhibición, a la cuenta número: 0150283738, Clabe: 012650001502837383, del banco BBVA Bancomer a nombre del beneficiario: "Centro Empresarial de Puebla Sindicato Patronal".
- b) Realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia para que le sea autorizada de forma gratuita la ocupación del Centro de Convenciones Puebla los días 7, 8 y 9 de mayo del presente año, única y exclusivamente para la realización de **"EL EVENTO"**.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"CENTRO EMPRESARIAL"**, se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Destinar la totalidad de la cantidad recibida por **"SECOTRADE"** señalada en la cláusula SEGUNDA, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Ampliar sustancialmente la difusión que el **"CENTRO EMPRESARIAL"** haga de **"EL EVENTO"** y que impacte en la promoción del Gobierno del Estado de Puebla.
- c) Elaborar e incluir en toda aquella publicidad que se emita con relación a la realización de **"EL EVENTO"**, la imagen y logotipo del Gobierno del Estado de Puebla en los términos previamente acordados con **"SECOTRADE"**.
- d) Encargarse de todas las acciones correspondientes para que los conferencistas tengan lo necesario y una estancia cómoda durante los días de realización de **"EL EVENTO"** en la Ciudad de Puebla, lo cual incluye viáticos, hospedaje, y en su caso, transportación aérea y/o terrestre.
- e) Suscribir cualquier instrumento jurídico con instituciones públicas o privadas, que permitan el debido desarrollo y ejecución de **"EL EVENTO"**.

- f) Otorgar el reconocimiento correspondiente al Gobierno del Estado de Puebla y a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico por el apoyo recibido.
- g) Entregar a **"SECOTRADE"** el correspondiente comprobante fiscal por la entrega de los recursos financieros que se realicen en términos de la cláusula SEGUNDA, el cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que exige la legislación de la materia y que le sean requeridos.
- h) El **"CENTRO EMPRESARIAL"**, se compromete a presentar a **"SECOTRADE"**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de **"EL EVENTO"**, toda aquella documentación e información que acredite la correcta aplicación y ejercicio de los recursos financieros que le fueron aportados, la cual se integrará de forma enunciativa más no limitativa por: invitaciones de **"EL EVENTO"**, programas de actividades, listado de participantes, evidencia fotográfica, video de **"EL EVENTO"** y logros obtenidos, en lo sucesivo los **"ENTREGABLES"**.
- i) Realizar el registro de asistencia de los jóvenes empresarios a nivel nacional así como de los jóvenes empresarios del Estado de Puebla, durante **"EL EVENTO"**.

**CUARTA.-** En caso de que el **"CENTRO EMPRESARIAL"** haga uso total o parcial de los recursos financieros aportados por **"SECOTRADE"** para fines distintos al objeto del presente instrumento, éste deberá realizar el reintegro que corresponda de los mismos, así como sus rendimientos financieros, quedando **"SECOTRADE"** en posibilidad de iniciar el procedimiento respectivo, a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas sin perjuicio de las civiles o penales a que haya lugar, en términos de la legislación aplicable y en su respectivo ámbito de competencia.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá terminarse en forma anticipada, en los siguientes casos:

Quando concurren razones de interés general que justificadamente demuestren que forzosamente se tiene que terminar el presente convenio.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor, el **"CENTRO EMPRESARIAL"** se encuentre imposibilitado para continuar las acciones, debiendo solicitar éste por escrito la aprobación de **"SECOTRADE"** la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso negativo, será necesario que el **"CENTRO EMPRESARIAL"** obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, tales como huelgas y disturbios

laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios, siempre y cuando se haya dado la causa y no contribuido a ella.

En caso de terminación anticipada, el **"CENTRO EMPRESARIAL"** estará obligado a devolver a **"SECOTRADE"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado y proporcionado en relación con el presente convenio. Las **"PARTES"** convienen que para el caso de que por causas imputables a **"CENTRO EMPRESARIAL"**, **"EL EVENTO"** no se llevara a cabo en las fechas previstas, éste deberá reintegrar a **"SECOTRADE"** la totalidad de la cantidad recibida con motivo del presente convenio, así como los correspondientes rendimientos financieros que se llegaren a generar con motivo de la aportación a que hace referencia la Cláusula SEGUNDA. El citado reintegro se efectuará en primer término, restituyendo en una sola exhibición dentro de los diez primeros días hábiles posteriores al en que se determine la fecha de cancelación de **"EL EVENTO"** la cantidad en efectivo, así como los respectivos rendimientos financieros.

La presente cláusula no será aplicable en caso de que **"EL EVENTO"** no pueda realizarse por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso el **"CENTRO EMPRESARIAL"** se compromete a reagendar previa aprobación de la fecha por **"SECOTRADE"** la realización del mismo sin que ello implique aportación adicional alguna por parte de **"SECOTRADE"**.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderán exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por tanto su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con cualquiera de las **"PARTES"**.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** Las **"PARTES"** convienen que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, cuya vigencia no podrá exceder a treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

**OCTAVA.-** Las **"PARTES"** convienen que toda la información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas, así como la que se genere derivada de las acciones materia de este convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que **"CENTRO EMPRESARIAL"** se obliga a no proporcionarlas a terceros, inclusive después de la terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Las **"PARTES"** quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad

de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado.

La obligación de confidencialidad subsistirá por 30 días hábiles a partir de que se den por terminados los efectos del convenio. La obligación de confidencialidad podrá ser revelada mediante acuerdo por escrito firmado por las **"PARTES"**.

**NOVENA.-** Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de una de ellas, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones, mediante convenio modificatorio en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrán la misma vigencia que el presente convenio.

**DÉCIMA.-** Las **"PARTES"** convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario, las **"PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en el Municipio de San Andrés, Cholula de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince.

Por **"SECOTRADE"**

---

**CRISTINA GONZÁLEZ MEDINA**  
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD,  
TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO



---

**DIEGO GONZÁLEZ BALLVÉ**  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Por **"CENTRO EMPRESARIAL"**

---

**AMADO TRESS FAEZ**  
APODERADO LEGAL DEL CENTRO  
EMPRESARIAL DE PUEBLA  
SINDICATO PATRONAL, ADHERIDO  
A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
(COPARMEX)